



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 080-2025-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 08 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N°296-2025-GRL-GRDE/DRFPR-CEMS de fecha 05 de mayo del 2025 con Expediente N° 2945924-2023-DIREFOR, de fecha 10 de Octubre del 2023, que contiene la solicitud del administrado **MANUEL FELIPE VIDAL BUENDIA**, identificado con DNI N° **08221576** y la administrada **SILVIA MARIA PAEZ LOPEZ GUERRA**, identificada con DNI N° **07780312**, quienes vienen solicitando la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas no catastradas, con respecto a un predio que se encuentra dentro del ámbito de la Partida Electrónica Matriz N° **P03079620**, ubicado en el distrito de **Quilmaná**, provincia de **Cañete** y departamento de **Lima**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 -- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009 – 2012 – CR – RL del 09 de agosto de 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR; siendo nuestro objetivo principal ejecutar el proceso de formalización de la propiedad rural, a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, con el objeto de generar derechos de propiedad seguros jurídicamente y sostenibles en el tiempo, participando en la formulación de actualización permanente del Catastro Rural a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima, han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto supremo que dispuso la transferencia del Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al Ministerio de Agricultura y Riego así como la entrega de bienes muebles y acervo documentario a los Gobiernos Regionales para la ejecución de los procedimientos y servicios vinculados al catastro rural; cuyo plazo para que se efectivice la transferencia venció el 04 de febrero de 2015, y A través del Acta de Entrega y Recepción de bienes y acervo físico de COFOPRI al Gobierno Regional de Lima, correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios referidos a



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 080-2025-GRD/GRDE/DIREFOR

la actividad catastral de fecha 19 de enero del 2017, se formalizó la entrega antes mencionada, con lo cual da inicio a las atribuciones del Gobierno Regional de Lima, a que se refiere los artículos 8° y 9° del precitado Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, establece el procedimiento de Asignación de Código de Referencia y Expedición de Certificado de Información Catastrales con fines de modificación física de predios rurales inscritos, ubicados en zonas catastradas, y los casos de improcedencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0042 – 2019 – MINAGRI, se aprobó el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales y sus 16 anexos, y con Resolución Ministerial N° 0176–2020–MINAGRI, fueron modificados algunos artículos del Manual;

Que, con Resolución Ministerial N° 142-2023-MIDAGRI, se Aprueba la Relación de Servicios Catastrales prestados en exclusividad a cargo de los Entes de Formalización Regional de los Gobiernos Regionales, previstos en el Reglamento de la N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el administrado **MANUEL FELIPE VIDAL BUENDIA**, identificado con DNI N° **08221576** y la administrada **SILVIA MARIA PAEZ LOPEZ GUERRA**, identificada con DNI N° **07780312**, quienes solicitan la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas no catastradas, con respecto al predio que se encuentra dentro del ámbito de la Partida Electrónica Matriz N° **P03079620** del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Cañete, ubicado en el distrito **Quilmaná**, provincia de **Cañete** y departamento de **Lima**;

Que, realizado el cruce de información para la atención del servicio prestado en exclusividad de *Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de los Certificados de Información Catastral con fines de modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas*, conforme a lo establecido en el Artículo N° 109 del Reglamento de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, con respecto al predio que abarca las unidades catastrales N° **018934 y 018935**; y de la revisión del Sistema de Catastro Rural del Perú (SCR) – MIDAGRI; se advierte que dichas unidades catastrales no culminaron el procedimiento de independización e inscripción en los Registros Públicos de **Cañete**, y de acuerdo al INFORME N° 296-2025-GRL-GRDE/DRFPR-CEMS de fecha 05 de mayo de 2025 de la Sub Dirección de Catastro y Cartografía, indican para dicha asignación previamente se debe emitir el acto administrativo para desactivar las unidades catastrales preexistentes;

Que, en virtud de lo que señala la **Resolución Ministerial N° 0042-2019-MINAGRI, sobre la Aprobación del Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, en el Numeral 7.2. que a la letra dice:**

7.2. Actualización Catastral en zonas catastradas

(...)

La actualización catastral que se ejecute sobre ámbitos que cuentan con catastro (zonas catastradas) y su incorporación a la Base de Datos del Catastro Rural administrada por el MINAGRI, deberá contar con la aprobación de la dependencia del Gobierno Regional,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 080-2025-GRD/GRDE/DIREFOR

referida a las unidades territoriales de trabajo respectivas, con lo que se **reemplazará la información anterior o se la validará según sea el caso** (...);

Que, considerando las unidades catastrales N° **018934 y 018935**; y de la revisión del Sistema de Catastro Rural del Perú (SCR) – MIDAGRI; dichas unidades catastrales no culminaron su procedimiento de independización e inscripción en los Registros Públicos de **Cañete**, y de acuerdo al INFORME N° 296-2025-GRL-GRDE/DRFPR-CEMS de fecha 05 de mayo de 2025 de la Sub Dirección de Catastro y Cartografía, en el cual indican que para la prestación del servicio de asignación previamente se debe desactivar las unidades catastrales N° **018934 y 018935**, correspondientes a predios ubicados en el distrito **Quilmaná**, provincia de **Cañete** y departamento de **Lima**;

Que, de acuerdo al Principio de Impulso de Oficio, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. También conocido como principio de oficialidad, implica que las autoridades administrativas de oficio deberán de impulsar los procedimientos administrativos a su cargo, salvo que, por ley, tal impulso se haya encargado a las partes del procedimiento administrativo;

Que, al amparo de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 045-2024-CR/GRL, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB, de fecha 24 de enero de 2023 mediante la cual se designa al ING. PEDRO JESÚS CAHUAS SANCHEZ en el cargo de Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DESACTIVACION DE OFICIO DE LAS UNIDADES CATASTRALES N° 018934 y 018935, ubicadas en el distrito **Quilmaná**, provincia de **Cañete** y departamento de **Lima**, por los considerandos indicados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Subdirección de Catastro y Cartografía para que dé cumplimiento a dispuesto, según sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. PEDRO JESUS CAHUAS SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR